



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 MAR. 2013

CRISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 054 2013 - GRC-GRDE

Callao,

21 MAR. 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 10-2013-GRC/GRDE/OCTEM/HHC e Informe Nº 033-2013-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, ha dotado a los Gobiernos Regionales de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, estudios efectuados por el Ministerio de Energía y Minas, revelan que en el Perú, existe una población significativa que se dedica a la pequeña minería y minería artesanal cuyas prácticas son informales utilizando dicha actividad como medio de trabajo y subsistencia;

Que, producto de las distintas acciones de fiscalización ordinarias y extraordinarias practicadas dentro de la Provincia Constitucional del Callao, se ha identificado de manera general el tipo de informalidad minera prevaleciente, siendo preponderante y de mayor incidencia las actividades de explotación de minerales no metálicos;

Que, pese a los denodados esfuerzos desplegados por esta Institución, para formalizar a los actores mineros a través de las diversas campañas de formalización emprendidas en los años precedentes, no se ha logrado mayor índice de éxito, debiéndose, los resultados negativos acotados, a la carencia de herramientas legales adecuadas para motivar eficazmente el cambio de actitud en los administrados;

Que, por gracia de la nueva gestión nacional gubernamental, se ha implementado una solución a esta dificultosa situación, con la expedición de los Decretos Legislativos No 1100, 1101, 1102 y 1105, tendentes a radicalizar las medidas de sanción administrativa, penalizar la conducta informal glosada y, finalmente conceder mayores beneficios a quienes pretendan adecuar su actividad a los cánones de la legislación minera vigente;

Que, para sobrellevar eficazmente el proceso de formalización minera encaminado, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que regula el proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Decreto Legislativo No 1105, ha previsto facultar a los Gobiernos Regionales, para establecer planes regionales de formalización, teniendo en consideración las particularidades de la minería que se desarrolla en cada ámbito del país, asimismo también se ha previsto en la aludida norma legal, que los planes regionales deberán contemplar, como



requisitos mínimos los previstos por Ley y normas afines, así como los que, vea por conveniente establecer el propio Gobierno Regional;

Que, con Informe No. 10-2013-GRC/GRDE/OCTEM/HHC de fecha 04 de marzo de 2013, el profesional técnico de Fiscalización Minera, ha alcanzado el proyecto de "Plan Regional de Formalización de las Actividades Mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"; constituyéndose un instrumento técnico-legal que no tiene precedente alguno en la Institución. Su objetivo primordial es determinar parámetros y/o acciones necesarias para formalizar las actividades de los estratos de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, acorde a las políticas emprendidas por la presente gestión y en merito a la facultad otorgada por la legislación de la materia, se hace imprescindible aprobar con el presente acto resolutivo la propuesta de plan alcanzado;

Estando a lo informado por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 033-2013-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo No 1105.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011.

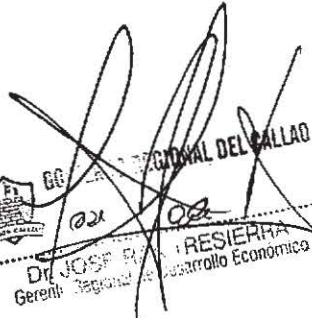


SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el "Plan Regional de Formalización de las Actividades Mineras de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Disponer que las distintas áreas implicadas en el proceso de formalización minera, adopten las medidas necesarias para implementar el plan aprobado en el artículo que precede y que será publicado en el portal del Gobierno Regional del Callao..

Regístrese y Comuníquese.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. JOSÉ RAÚL RESIERRA
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



2013-2014

**Plan Regional de Formalización de las
actividades mineras de la Pequeña
Minería y Minería Artesanal**

**OFICINA DE COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA Y
MINAS**

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO**

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE**

Mayo 2013

INDICE DE CONTENIDO

I-	ANTECEDENTES.....	4
II-	DIAGNOSTICO SITUACIONAL	5
	2.1 Análisis.....	5
	2.2 Diagnostico Situacional	5
	2.3 Análisis FODA	5
III-	OBJETIVOS Y METAS	6
	3.1 Objetivo General	6
	3.2 Objetivo Especifico	6
	3.3 Metas	6
IV-	PROPUESTA DEL PLAN REGIONAL DE FORMALIZACION.....	7
	4.1 Estrategia	7
	4.2 Pasos del Proceso de Formalización.....	7
	4.3 Otros aspectos resaltantes para el proceso de formalización.....	9
	4.4 Difusión y capacitación sobre el proceso de Formalización	9
V-	RECURSOS INSTITUCIONALES	11
	5.1 Recursos Humanos.....	11
	5.2 Bienes.....	11
VI-	PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	12
	ANEXO: PRESUPUESTO	13
	ANEXO: PASOS PARA LA FORMALIZACIÓN	14
	ANEXO DE ABREVIATURAS	15
	ANEXO DE TERMINOS	16

PRESENTACION

El presente "***Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal***", constituye un instrumento técnico-legal cuyo objetivo primordial es determinar parámetros y/o acciones necesarias para formalizar las actividades de la minería a pequeña escala como lo indica el Decreto Legislativo N° 1105.

Este plan es el resultado de la revisión y análisis de la problemática existente así como de las particularidades de la actividad minera en los estratos de la pequeña minería y minería artesanal de la Región Callao.

Al no tener precedente alguno en la entidad, el presente Plan viene a establecer los lineamientos y criterios no previstos en la legislación nacional, conforme a la atribución concedida por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1105.

Callao, 04 de Marzo de 2013

I- ANTECEDENTES

- 1.1 Estudios elaborados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), detallan que en el Perú, existe una población significativa de los estratos de la pequeña minería y minería artesanal que se dedica de manera informal, ilegal, al ejercicio de la actividad minera como medio de subsistencia.
- 1.2 Luego de haberse culminado en el año 2008 el proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas – OCTEM, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha asumido las funciones en cuanto a Energía y Minería refiere.
- 1.3 Que, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha asumido las funciones en cuanto a formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de áreas protegidas y medio ambiente refiere, en el marco de los planes y políticas nacionales sectoriales en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales entre otras.
- 1.4 Que, como resultado de las distintas acciones de fiscalización regular y especial practicadas en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, se ha identificado de manera general el tipo de actividad minera informal, ilegal, que prevalece en la Región Callao, siendo preponderante y de mayor incidencia las actividades de explotación de minerales no metálicos (materiales de construcción).
- 1.5 Pese a los importantes esfuerzos desplegados por el Gobierno Regional del Callao, para impulsar, concretar, la formalización de los actores mineros a través de las diversas campañas de formalización emprendidas en años recientes, el resultado no ha sido favorable, lo que se explica en gran medida por la carencia de herramientas legales adecuadas para motivar eficazmente el cambio de actitud en los administrados.
- 1.6 Que, el Poder Ejecutivo ha expedido los Decretos Legislativos N° 1100; 1101; 1102 y 1105, tendentes a radicalizar las medidas de sanción administrativa, penalizar la conducta informal glosada así como conceder mayores beneficios a quienes pretendan adecuar su actividad a lo establecido por la legislación minera vigente.
- 1.7 Para sobrellevar eficazmente el proceso de formalización minera a ser encaminado desde el 20 de abril de 2012, la Primera Disposición Complementaria Final de la "Ley que regula el proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" - Decreto Legislativo N°1105, ha previsto facultar a los Gobiernos Regionales, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de su vigencia, para establecer Planes Regionales de Formalización, teniendo en consideración las particularidades de la minería que se desarrolla en cada ámbito territorial regional del Perú.
- 1.8 Que, el D.L. N°1105 ha previsto que los Planes Regionales de Formalización deberán contemplar, como requisitos mínimos los previstos por Ley y normas

afines, así como los que considere conveniente establecer el propio Gobierno Regional.

1.9 Que, el ámbito territorial de la Región Callao, se caracteriza por ser una zona urbana y de expansión urbana, reuniendo la actividad minera características singulares y especiales, se ha visto por conveniente elaborar la presente propuesta **“Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”**.

1.10 Que, la presente propuesta **“Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”**, constituye un instrumento técnico-legal cuyo objetivo primordial es determinar parámetros y/o acciones necesarias para formalizar las actividades de la minería a pequeña escala como lo indica el Decreto Legislativo N° 1105.

II- DIAGNOSTICO SITUACIONAL

2.1 Análisis

Es conocido que en la actualidad se viene ejecutando en nuestra jurisdicción, actividades mineras ilegales, asociadas a una cadena de comercialización del mineral generado por esta actividad ilícita.

2.2 Diagnostico Situacional

El presente Diagnostico Situacional ha sido planteado en base a los resultados del FODA así como el resultado de una valoración de la información recopilada de las inspecciones regulares y especiales, así como de denuncias de personas que habitan o laboran cerca del entorno donde se desarrollan actividades mineras ilegales.

2.3 Análisis FODA

El análisis FODA nos permitió realizar un análisis interno y externo, en relación a las actividades mineras tanto en el entorno situacional como en el entorno institucional, facilitándonos contar con un panorama más amplio de la situación real vigente.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Existen herramientas legales suficientes para emprender el proceso de formalización minera. • La Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con el personal mínimo necesario para llevar a cabo el proceso de formalización. • Las actividades mineras ilegales en la Región Callao son en un alto índice ejercidas por titulares que cuentan con Concesión Minera y en muchos casos con Certificación Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los PPM y PMA desconocen los dispositivos legales actuales que rigen la actividad minera. • Limitado presupuesto asignado para la contratación de los profesionales en el área de minería. • Carencia de consultores externos especializados en la elaboración de estudios técnicos para que el minero gestione sus autorizaciones. • Limitada capacidad adquisitiva por parte de algunos PPM y PMA, para asumir el gasto que implica obtener los permisos de Ley.

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de formalización minera emprendido por el Gobierno Nacional en coordinación con los Gobiernos Regionales. • Flexibilización de las normas para propiciar la formalización minera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Oposición por parte de algunos grupos mineros ilegales para adecuar su actividad conforme a Ley. • Uso inadecuado de los recursos naturales. • Alta probabilidad de enfermedades y accidentes ocupacionales por falta de orientación en cuanto a Seguridad y salud ocupacional del personal minero.

III-OBJETIVOS Y METAS

3.1 Objetivo General

Propender la formalización de las actividades mineras ejercidas en zonas permitidas dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, por personas naturales o jurídicas pertenecientes a los estratos de la pequeña minería y minería artesanal, sujetas a proceso de formalización.

3.2 Objetivo Especifico

Establecer parámetros que permitan encaminar eficientemente el proceso de formalización de las actividades mineras.

3.3 Metas

Formalizar en un plazo determinado de dos (02) años, contados a partir del 20 de Abril de 2012, a los actores sujetos a proceso de formalización.

Objetivos	Indicadores Verificables	Fuentes de Verificación	Resultados
Objetivo General	Inspecciones de fiscalización <i>in situ</i> , en la zona de actividad minera.	Registro de Declaración de Compromisos.	Constatación de la actividad específica ejercida y el tipo de minería a ser caracterizada, como metálica o no metálica.
Objetivo Especifico	Avance de gestión de la documentación requerida como requisito dentro del Plan de Formalización.	Grado de nivel de gestión según, los plazos en tiempo establecido.	Eficiencia y avance óptimo de las autorizaciones respectivas a ser entregadas a los administrados.

IV-PROPUESTA DEL PLAN REGIONAL DE FORMALIZACION

La propuesta del "*Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal*", está estructurada bajo la sujeción de los diferentes actores mineros (PPM y PMA, el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional del Callao), y tiene el sentido de fortalecer las competencias de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas – OCTEM, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico bajo la percepción pública de la minería y el contexto interno minero capacitando a sus actores vinculantes mineros y funcionarios, logrando así asociarlos para su desarrollo y competitividad en el horizonte del tiempo, para promover y fortalecer la relación de los actores mineros.

4.1 Estrategia

- ✓ Definir los pasos del Proceso de Formalización Minera.
- ✓ Difusión y concientización de las personas sujetas a proceso de formalización sobre los beneficios que conlleva la formalización de su actividad, así como brindar una capacitación técnica respecto a las distintas materias que conlleva el ejercicio de la actividad minera.
- ✓ Coordinación con las entidades competentes, como el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP, el Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional del Agua - ANA, entre otros, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, para agilizar los trámites de gestión de autorizaciones, presentadas por los PPM y PMA sujetos a proceso de formalización, teniendo presente el mecanismo de ventanilla única previsto por el Art. 15º del D. L. N° 1105.
- ✓ Establecimiento de plazos, mediante un cronograma de ejecución de actividades.

4.2 Pasos del Proceso de Formalización

PASO 1: Identificación y Registro de los PPM y PMA informales e ilegales.

Se compilará preliminarmente la información de los PPM y PMA que ejercen actividad minera sin los permisos de Ley, los datos que se encuentran soportados en las inspecciones mineras ordinarias y extraordinarias prácticas, así como de las Declaraciones de Compromiso presentadas por los administrados interesados en adecuar su actividad a la legislación minera vigente. Por Ley se ha fijado plazo para la presentación de estas últimas declaraciones juradas.

Posteriormente se procederá a identificar en un Registro Regional, a las personas que ejercen actividad minera ilegal e informal, lo que permitirá tener un panorama real, respecto al uso y potencial uso de los recursos minerales explotados, así como determinar el equipo, la maquinaria utilizada y las acciones pertinentes a ejecutarse.

El Registro Regional será puesto al alcance de todo el público a través del portal internet del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente modelo:

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN

tem	Registro	Recepción	Declarante	Domicilio del Declarante	Tipo de Titularidad	Condición	Nombre de Concesión	Ubicación	Coord. Norte	Coord. Este

PASO 2: Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.

El Título de Concesión Minera no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, requiriéndose previamente de determinadas medidas administrativas o títulos habilitantes establecidos por ley.

La citada Acreditación podrá darse mediante la suscripción de un Contrato de Cesión o de un Acuerdo o Contrato de Explotación, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Los contratos anteriormente mencionados deberán encontrarse debidamente inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Mediante la suscripción del Contrato de Cesión Minera, conforme se encuentra establecido en la Ley General de Minería, el sujeto de formalización que lo suscriba se sustituye en todos los derechos y obligaciones que tiene el cedente.

Mediante la suscripción del Acuerdo o Contrato de Explotación, el titular del derecho minero quedará liberado de la responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que asume el minero interesado en su formalización.

Los sujetos de formalización deberán cumplir con presentar dicho requisito, venciendo el plazo de presentación el 05 de setiembre de 2013.

PASO 3: Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

La Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso de Terreno Superficial donde se ubica la actividad minera a ser formalizada, se efectuará ante la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas – OCTEM de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, acompañada de copia informativa actualizada de la Partida Electrónica de la SUNARP, donde se halle inscrito el derecho de propiedad o tal autorización, o en su defecto, copia legalizada del testimonio de escritura pública del contrato o convenio por medio del cual se adquirió la propiedad o autorizo el uso del terreno.

En los casos que la Concesión Minera se ubicase en terreno eriazado del Estado en zona NO catastrada, no será necesario el requisito mencionado en el párrafo precedente. Para tal efecto deberá presentarse ante la OCTEM el respectivo Certificado Negativo de Zona Catastrada o su similar, expedido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Cualquiera sea el caso, el plazo máximo para cumplir con este paso, es el 16 de setiembre de 2013.

PASO 4: Autorización de Uso de Agua

La acreditación de este paso será a través de la presentación de copia certificada de la respectiva resolución administrativa que otorga la Autorización de Uso de Agua. Es exclusivo para las personas dedicadas a la actividad minera sobre sustancias metálicas, quedando por tal, exentos de cumplir con este paso quienes se dedican a explotar sustancias no metálicas.

El plazo máximo para cumplir con este requisito es, hasta el 25 de setiembre de 2013.

PASO 5: Instrumentos de Gestión Ambiental correctivo

La acreditación de este paso se efectuará a través de la exhibición de copia simple de la respectiva resolución administrativa expedida por el Ministerio de Energía y Minas o la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que otorga la comentada Certificación Ambiental (DIA o ElAsd).

De darse el caso que el administrado sujeto a proceso de formalización no cuente con certificación ambiental respectiva, se encontrará obligado a presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, a más tardar el 05 de octubre de 2013.

PASO 6: Autorización para inicio de actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.

La acreditación de este paso se efectuará con la expedición de la respectiva resolución administrativa autorizando el inicio de la actividad minera materia de formalización.

Asimismo, el Expediente Técnico para la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales deberá contar con la constancia de registro de las maquinarias que se utilizarán para el desarrollo de las actividades mineras en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, así como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, respecto al área en que se desarrolle la actividad minera, conforme al procedimiento simplificado y plazos que para tal efecto establezca el Ministerio de Cultura; sin perjuicio de los demás autorizaciones o requisitos exigidos por la normatividad vigente.

4.3 Otros aspectos resaltantes para el proceso de formalización

a) Simultaneidad de tramitación de autorizaciones

Una vez presentada la Declaración de Compromisos, debe cumplirse con acreditar aquellos pasos necesarios para culminar su formalización, pudiendo tramitarse de manera simultánea algunos de los permisos.

b) Cancelación de la Declaración de compromiso

Conforme a lo previsto por el Art. 5º del D. L. N° 1105, en caso se verificase el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos, como de los compromisos suscritos por el administrado sujeto a proceso de formalización en su Declaración de Compromisos, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración de Compromiso y de su inscripción en el Registro, hecho que lo calificará automáticamente como minero ilegal.

Los plazos fijados en el presente "*Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal*", forman parte de los requisitos a tener presente por los mineros sujetos a proceso de formalización, como lo es la capacitación certificada a ser descrita a continuación.

4.4 Difusión y capacitación sobre el proceso de Formalización

La capacitación será por medio de talleres con los cuales se orientará técnicamente al administrado sujeto a formalización, así como al personal a su cargo, sobre aspectos inherentes al ejercicio de la actividad minera. La difusión

de la programación de estas acciones se realizará a través de la prensa escrita y hablada, así como por publicaciones hechas en nuestro portal web.

De igual forma se efectuarán visitas técnicas de campo a fin de realizar las recomendaciones que el caso amerite, conforme al Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de las actividades mineras aprobadas con Resoluciones Gerenciales.

a) Curso de capacitación certificada exigido para el proceso de formalización minera

La capacitación certificada a los PPM y PMA sujetos a proceso de formalización, así como al personal a su cargo (presupuesto exigido por el artículo 4º del Decreto Legislativo No 1105), se efectuará conforme al siguiente detalle:

- Metodología y temas materia de capacitación:

La metodología será explicativa y participativa. Los temas materia de capacitación tienen el siguiente contenido básico:

Aspectos Normativos
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa general aplicable a la realización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (otorgamiento de concesiones mineras, certificación ambiental, autorizaciones sectoriales de inicio y reinicio de operaciones, de uso de terreno superficial, de concesión de beneficio, entre otros). • Normativa referida al proceso de formalización de la actividad de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional
<p><u>Primer Módulo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Política de seguridad y salud ocupacional ✓ Equipos de protección personal ✓ Causas de los accidentes de trabajo <p><u>Segundo Módulo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestión de las operaciones mineras ✓ Uso de explosivos ✓ Perforación y voladura ✓ Transporte, carga, acarreo y descarga
Aspectos Ambientales
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Política Nacional del Ambiente y de Gestión Ambiental. ✓ Instrumentos de Gestión Ambiental: Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de explotación, instrumento de Gestión Ambiental Correctivo. ✓ Límites Máximos permisibles – LMP y estándares de calidad ambiental-ECA. ✓ Medidas ambientales de operaciones en curso ✓ Medidas de control, mitigación y cierre de minas.

- Fecha del curso:

Dados los distintos temas de capacitación se propone una jornada de dos (02) días consecutivos a iniciarse el 25 de abril de 2013 y culminará el 26 de abril de 2013.

- **Local donde se realizará el curso:** El curso se realizará en las instalaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Callao.

- **Material a usar para los talleres:**

Proyector multimedia, laptop, equipo de sonido, pizarra acrílica, plumón, juego de fotocopias con información detallada, folders, lapiceros, folletos, CD's.

V- RECURSOS INSTITUCIONALES

5.1 Recursos Humanos

Comprende al personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Callao, quienes se encargarán de las distintas actividades previstas por el presente *"Plan Regional de Formalización de las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"*

EQUIPO DE TRABAJO

Item	Profesional	Función que asistirá a lo largo del proceso de Formalización	Cargo
1	Abogado	Encargado del Área Legal de Minería	Especialista del área legal de Minería.
2	Ingeniero Químico	Encargado del Área de Asuntos Ambientales	Especialista en contaminación ambiental
3	Ingeniero de Minas	Encargado del Área Técnica de Minería.	Especialista en Minería.

5.2 Bienes

- **Inmuebles**

El local institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Callao, será la sede donde se dirigirá y monitoreará el proceso de formalización de la actividad minera, ubicado en Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao.

- **Materiales y equipos**

Son todos los materiales de escritorios necesarios, así como de equipos, tales como impresoras, computadoras, a ser usados en el proceso de empadronamiento. Adicionalmente se cuenta con servicio telefónico y servicio de internet, que permite y facilita la rápida conexión e información con los diferentes actores mineros.

- Movilidad

El tipo de transporte a usar es una camioneta 4x4 Toyota, doble cabina, color rojo, para las diligencias necesarias.

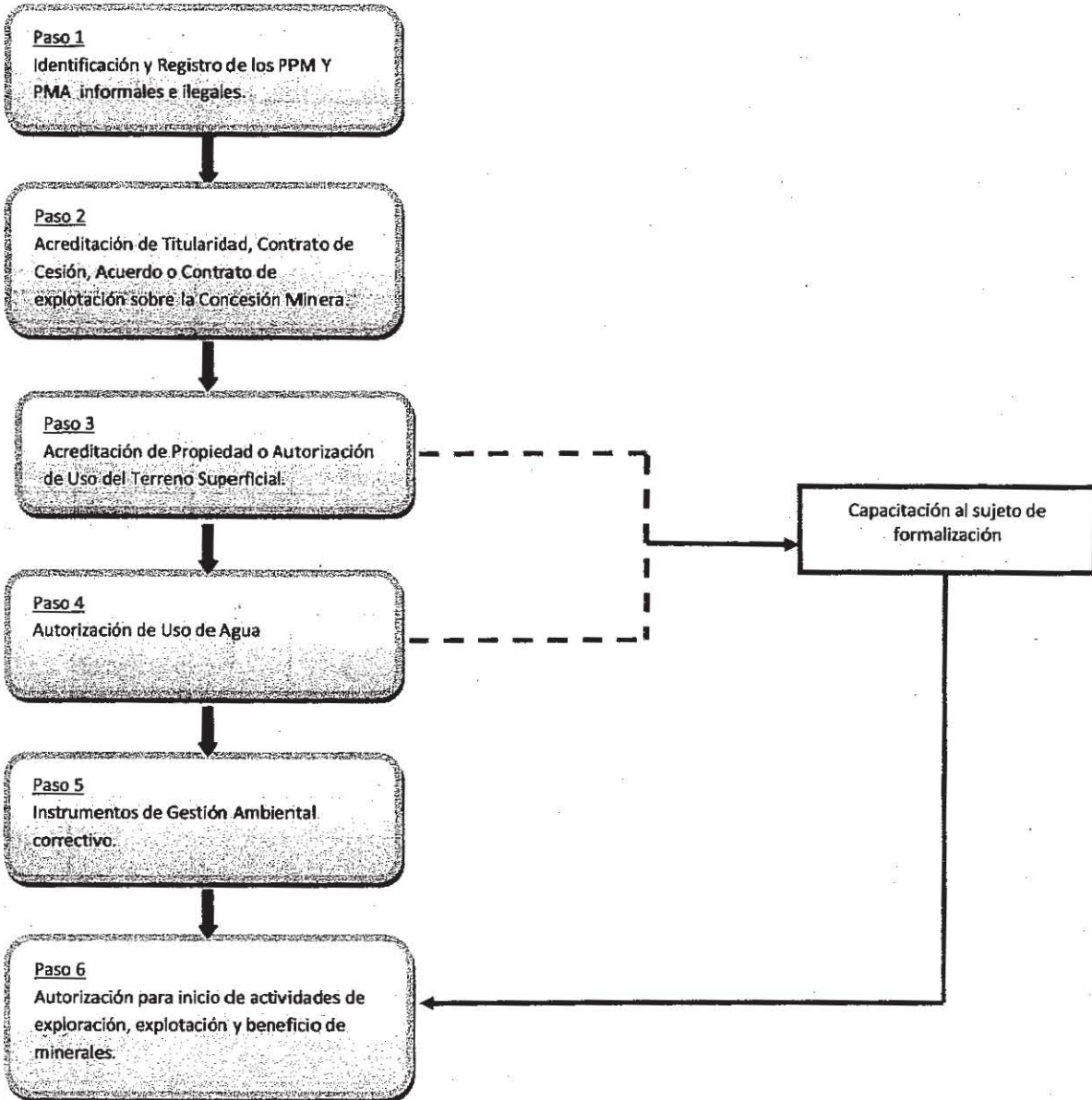
VI-PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto estará establecido en función de los costos de operación y administrativos. El financiamiento se afectará a la fuente de financiamiento de RO, RDR y demás fuentes producto de transferencias que efectuó el Gobierno Nacional.

ANEXO: PRESUPUESTO ANUAL

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Meses/ Dias	Costo Unitario S/.	Costo Total S/.
1	Recursos Humanos					96.000,00
1.1	Ingeniero de Minas	persona	1	12	4.000,00	48.000,00
1.2	Abogado en temas mineros	persona	1	12	4.000,00	48.000,00
2	Equipo de campo					10.800,00
2.1	Movilidad (alquiler)	unidad	1	36	300,00	10.800,00
3	Material de escritorio					211,50
3.1	Lapiceros	caja	1		30,00	30,00
3.2	Tableros acrilicos	unidad	3		10,00	30,00
3.3	File A-4 plastificado	unidad	25		3,50	87,50
3.4	Hojas bond (pqte. 1/2 millar)	paquete	4		16,00	64,00
4	Equipo de protección personal					480,00
4.1	Casacas	unidad	3		80,00	240,00
4.2	Zapatos de seguridad	par	3		45,00	135,00
4.3	Protectores (cascos)	unidad	3		35,00	105,00
5	Gastos en capacitación a titulares					450,00
5.1	Refrigerio	persona	15	2	10,00	300,00
5.2	cuadernos institucionales	unidad	15		10,00	150,00
						107.941,50

ANEXO: PASOS PARA LA FORMALIZACIÓN



ANEXO DE ABREVIATURAS

ANA: Autoridad Nacional del Agua.

OCTEM: Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas.

PPM: Pequeño Productor Minero.

PMA: Productor Minero Artesanal.

MEM: Ministerio de Energía y Minas.

OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Minera.

SBN: Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.

SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado.

COM: Certificado de Operación Minera.

DIA: Declaración de Impacto Ambiental.

EIA_{sd}: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

IGAC: Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo

ANEXO DE TERMINOS

Exploración.- Es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales.

Explotación.- Es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.

Beneficio.- Es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales.

Minería ilegal.- Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal.

Minería Informal.- Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.

Plan Regional de Formalización Minera.- Es un instrumento de gestión que establece parámetros para el desarrollo de proceso de formalización de las actividades mineras en zonas permitidas, de acuerdo a la normatividad vigente, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.